**RESUMEN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**SEGURO PROTECCION EN CAJEROS**

**POLIZA No.: 1-6-37**

**CONTRATANTE:** Asociación Popular de Ahorros y Préstamos

**DOMICILIO:** Ave. Máximo Gomez Esq. 27 de febrero, Santo Domingo, República Dominicana.

**RNC:** 40100013-1

Entre **Seguros CRECER, S.A**. (En lo sucesivo denominada La Compañía), **Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** (En lo sucesivo denominado El Contratante), y el cliente de Asociación Popular de Ahorros y Prestamos (En lo sucesivo denominado **El Asegurado**) se conviene realizar el presente Contrato de Seguro.

Queda expresamente entendido que **Seguros CRECER,S.A.,** ha sido la compañía con la cual **El Asegurado** ha adquirido la póliza de seguros, y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza, por lo que El Asegurado libera a **Asociación Popular de Ahorros y Prestamos** de cualquier responsabilidad en este sentido, y tanto La Compañía como El Asegurado, al aceptar la póliza, asume la obligación de mantener a El Contratante libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad, renunciando a cualquier acción en contra de El Contratante por la ejecución de la póliza contratada, al reconocer que esta entidad solo sirve como enlace entre El Asegurado y La Compañía para la realización del pago de la prima correspondiente a este producto y para la recepción y tramitación de cualquier reclamación que le sea entregada por El Asegurado, relacionada a la referida póliza.

**Objeto del Seguro:**  Es un seguro que garantiza el pago al beneficiario del valor asegurado, expresamente indicado en el certificado individual de seguro, en caso de que el asegurado se vea afectado por alguno de los eventos cubiertos como consecuencia de **un asalto calificado, utilizando los servicios de Cajeros Electrónicos**, ocurrido durante la vigencia de la póliza y bajo los límites y condiciones que se establecen en las condiciones particulares de la misma, siempre que el asalto se haya producido en República Dominicana y éste tenga lugar de forma inmediata a la retirada de efectivo.

**Riesgos Cubiertos**:

1. **Reembolso de efectivo**: Si como consecuencia directa de un asalto, el Asegurado es despojado del dinero en efectivo obtenido en una extracción en un cajero, la Compañía pagará al beneficiario el monto del retiro realizado, que no excederá a la Suma Asegurada máxima establecida en el certificado individual seguros.
2. **Fallecimiento Accidental por Asalto en Cajeros Automáticos**: Si como consecuencia directa del accidente (atraco en cajero) el Asegurado fallece, dentro de los 90 días siguientes a tal incidente, La Aseguradora pagará la suma asegurada estipulada en el Certificado de Seguro para este beneficio, a los Herederos o Sucesión Legal del Asegurado.

Para todos los efectos, se entiende por accidente, única y exclusivamente, la lesión corporal que sufra el asegurado como consecuencia del robo de las disposiciones de dinero en efectivo de un cajero automático, siempre que el mismo haya ocurrido a una distancia máxima de 150 metros del lugar del asalto, y el mismo tenga lugar de forma inmediata a la retirada del efectivo.

**Coberturas y Beneficios:** Este seguro cubre dos eventos por año, hasta 150 metros de la ubicación del Cajero Automático, y durante los siguientes 30 minutos luego de haber activado el cajero automático con el propósito de retirar dinero. La responsabilidad máxima de La Aseguradora en ningún caso excederá la suma asegurada contratada para estas coberturas, según el cuadro anexo:

**Beneficios y primas en RD$**



**Pago de las Primas**: La prima de seguro puede ser pagada en forma mensual, trimestral, semestral o anual.

No existirá cobertura si al momento de ocurrir un reclamo, existe mora de 30 días en el pago de la prima correspondiente. La garantía de cobertura es estar al día el pago de la prima de la manera previamente acordada.

**Requisitos de asegurabilidad:**

* Edad mínima de ingreso: 18 años.
* Edad máxima de ingreso: 64 años.
* Edad máxima de Permanencia: 65 años

**Principales Exclusiones**: El seguro proporcionado por esta póliza no es aplicable:

* Utilización de una tarjeta hurtada o perdida.
* Utilización de una tarjeta robada en circunstancias diferentes a las de un asalto cubierto.
* Cuando la tarjeta obrara en poder de personas diferentes al Asegurado.
* Cuando el Asegurado ingrese al cajero con terceros en forma voluntaria y que estos participen en el asalto.
* Cualquier asalto posterior a un segundo evento durante el año.
* Participación del asalto por familiares del Asegurado hasta 4to grado de consanguinidad.
* Cualquier asalto producido a más de 150 metros del cajero
* Todo robo de dinero efectuado fuera de Republica Dominicana momento del atraco.
* Todo robo de dinero cometido a través de un engaño o amenaza (salvo amenaza con violencia) al Asegurado para retirar efectivo y entregárselo a Terceros.
* Todo robo de dinero efectuado en un cajero tras ser manipulado
* Todo robo ocurrido transcurridos más de 30 minutos siguientes la retirada de efectivo y que haya presentado la correspondiente denuncia a la policía o autoridades respectivas dentro de las 24 horas inmediatamente siguientes al momento del atraco.

**Condiciones de la cobertura en caso de Atraco en un Cajero:** Para que el Asegurado tenga derecho a la indemnización está obligado a:

* Realizar dentro del plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho, la denuncia correspondiente ante La Policía o los organismos correspondientes y obtener una copia certificada de la denuncia respectiva para ser presentada a la compañía al momento de realizar la reclamación.
* Comunicar el Atraco a la Aseguradora, **dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro**, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo realizarse la comunicación tan pronto desaparezca el impedimento.
* Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

**Deber de Sinceridad**: El Asegurado está obligado a declarar todas las circunstancias relativas al hecho que genera el Siniestro. Las obligaciones de la Compañía quedaran extinguidas si se demuestra que el Asegurado declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la Ley 146-02 sobre el Contrato de Seguros y Fianzas

Para el Servicio de Asistencia Legal Telefonica, favor comunicarle al telefono 1- (809)-920-5000

En caso de reclamo de la cobertura contratada, puede dirigirse a la Sucursal de la **ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS** de su elección, donde le entregaran los requisitos y formularios que deberá completar para este proceso. Luego de completada toda la documentación requerida, pueden depositarla en la misma Sucursal, donde la recibirán y canalizarán con la Aseguradora a los fines de apertura y seguimiento del siniestro.

Este documento es solo un resumen de las Condiciones Generales y Particulares. Para más información sobre su póliza favor llamar a Servicio al Cliente al teléfono 809 331 2727 opción 2, o ingresar la página de Internet www.apap.com.do.